Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-00860

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

TENGASE POR NOTIFICADA a la demandada **MARLEN MELENDEZ SIERRA** mediante aviso, quien durante el término de traslado guardó silente conducta.

De otro lado, tengase en cuenta que la **demandada LUZ MARINA CASTAÑEDA GIL, se ALLANÓ a las súplicas del libelo, quien tambien renunció a excepcionar dentro del presente asunto.**

Asi las cosas, se **REQUIERE** a las partes, para que informen si lo que intentan es una terminación por pago total de la obligación de conformidad a lo reglado en el art. 461 del C.G.P., toda vez que de la lectura del escrito allegado por la citada demandada, **tambien firma el apoderado actor**, donde tambien señalan la entrega de titulos judiciales, situación que no es clara para este juzgador, pues no manifiestan, si con la entrega de los citados dineros se termina esta ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

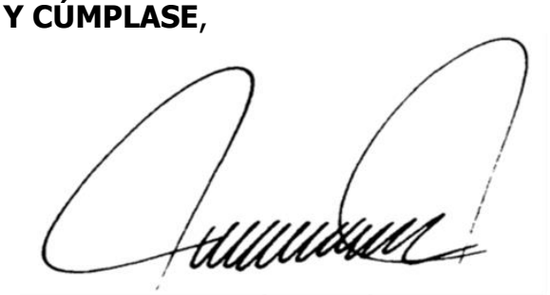

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 020
Fijado hoy dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf